

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.
 Por tres meses, pesetas. 5
 seis id. id. 10
 Anuncios particulares, la línea. 00'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.
 Por tres meses, pesetas 6'25
 seis id. id. 12'50
 Número suelto 00'25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Sección Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

NEGOCIADO 3.º—CIRCULAR.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de Manuel Sánchez y Sánchez (a) Rela, fugado del depósito municipal de Fiñana (Almería), el día 19 del actual, cuyas señas á continuación se expresan, poniéndolo á mi disposición caso de ser habido.

Segovia 24 de Octubre de 1894.

El Gobernador,

José de Heredia.

Señas.—Natural de Rioja (Almería), de 25 á 30 años, estatura regular y buenas carnes.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

Distrito forestal.—Subastas.

En los días que se expresan en la relación que á continuación se inserta, de once á doce de su mañana, tendrán lugar en las Casas Consistoriales de los pueblos que se mencionan, las subastas de los pastos de los montes que también se citan, bajo los tipos indicados y los pliegos de condiciones facultativas que se

hallarán de manifiesto en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos.

RELACION QUE SE CITA.

Número del monte.	PUEBLOS.	NOMBRE de los montes.	Tasación. Pesetas.	Días de las subastas.
23	Fuente Olmo Fuentid.	El Rebollo, de la Comunidad de Fuentid. ^a	1230	8 de Nbre.
78	Riaza.	Dehesa del Alcalde.	730	Idem.
79	Idem.	Ontanares.	1125	Idem.
109	Montejo de Arévalo.	Pinar de Propios.	330	Idem.
208	Vallado (Obra pia).	Pinar de la Obra pia.	180	Idem.
17	Labajos.	El Cristo y Magdalena.	300	Idem.

Lo que he dispuesto se publique en este Boletín oficial para conocimiento de las Corporaciones interesadas y de las personas que como licitadores quieran tomar parte en dichas subastas.

Segovia 19 de Octubre de 1894.

El Gobernador,

José de Heredia.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

Distrito forestal.—Subastas.

En los días que se expresan en la relación que á seguida se inserta, tendrán lugar ante los Alcaldes de los pueblos que se citan, las terceras subastas de caza y pesca, por haberse celebrado

sin éxito las segundas, de los montes y rios que también se determinan, bajo las tasaciones que también se indican y con sujeción al pliego de condiciones que se tuvo en cuenta en las anteriormente celebradas.

RELACION QUE SE CITA.

Número del monte.	Pueblos y Comunidades.	Nombres de los montes.	Apro-vechamiento.	Tasación. P/s. Cfs.	Días de las subastas.
42	Samboal.	Charca del Pinar de Abajo.	Pesca.	36	3 Nbre.
38	Pinarejos.	Pinar de Propios.	Caza.	22'50	Idem.
108	Comunidad Miguelañez	Pinar de la Comunidad	Caza y pesca.	45	Idem.
119	Santuste S. J. Baut. ^a	Pinar de Muceras.	Caza.	45	Idem.
23	Fuente Olmo Fuentid.	El Rebollo.	Idem.	45	Idem.
138, 141, 142 y 143	Espinar.	Cerca del Portillo y otros.	Idem.	112'50	Idem.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones interesadas y de todos aquéllos que como licitadores quieran tomar parte en dichas subastas.

Segovia 19 de Octubre de 1894.

El Gobernador,

José de Heredia.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

NEGOCIADO DE FOMENTO.

Don José de Heredia y Rodrigo Vallabriga, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que en este Gobierno se ha presentado por don Leandro de Orduña y Odriozola, vecino de esta capital, en el día de ayer, un escrito para rectificar otro de registro de una mina de plomo argentífero y cobre con el nombre de "Fortuna," sita en Tabanera del Monte, término de Palazuelos, paraje denominado Torreiniesta, en terreno inculto de D. Ramón Luciañez, vecino de Bernuy de Porreros, en la que se modifica la designación en la forma siguiente:

Se fijará el punto de partida al final de una alineación de veinte metros N. tirada á partir de la embocadura de la galería alta que fué de la mina abandonada llamada Pastora; desde este punto se medirán en dirección 30º S. S. O. cien metros y se fijará la primera estaca; desde ésta se medirán cien metros en dirección 30º E. S. E. y se fijará la segunda; desde ésta se medirán seiscientos metros en dirección 30º N. N. E. y se fijará la tercera; desde ésta se medirán doscientos metros en dirección 30º O. N. O. y se fijará la cuarta, y desde ésta se medirán seiscientos metros en dirección S. S. O. y se fijará la quinta estaca, y desde ésta á la primera se medirán cien metros, con lo cual queda cerrado el rectángulo que encierra la superficie que solicita de las doce pertenencias.

Y admitida dicha rectificación por providencia del día de ayer, sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido en el art. 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos que se

fijarán en esta capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radique la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta días; en la inteligencia de que transcurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Segovia 24 de Octubre de 1894.

El Gobernador,

José de Heredia.

Ministerio de la Gobernación.

REAL ORDEN CIRCULAR.

El art. 73 y siguientes del capítulo 6.º de la ley de 29 de Agosto de 1882, determinan la competencia y atribuciones de las Diputaciones provinciales, encomendándolas la administración de los fondos de la provincia y su inversión conforme al presupuesto aprobado, como también el cuidado y sostenimiento de los establecimientos de Beneficencia creados por las mismas, sin que pueda suprimir ninguno de aquéllos sin la aprobación del Gobierno.

Deber es, pues, ineludible de las Diputaciones atender á esos establecimientos, y no obstante, se han recibido quejas de que en algunas provincias no se cumplen, cual debieran cumplirse, esas obligaciones por la ley impuestas y por humanidad exigidas.

Dentro de la misma ley tiene medios V. S. para cortar deficiencias, si la hubiese, para evitar abandonos y corregir abusos donde existan, toda vez que el presupuesto provincial comprenderá solemnemente en capítulos y artículos los recursos necesarios para cubrir los gastos.

A fin de satisfacer las obligaciones presupuestas, el artículo 121 confiere á la Diputación, y en su caso á la Comisión, la facultad inexcusable de hacer la distribución mensual de fondos, y claro es que tal distribución no puede hacerse legalmente si se olvidan en ella las atenciones de los establecimientos de Beneficencia, y si el Presidente de la Corporación que es el Ordenador de pagos, no hace constar la omisión y contra ella no reclama, es indiscutible que también incurrirá en responsabilidad.

Dispuesto como me hallo á que la administración y distribución de los fondos presupuestos tenga su debida y legal aplicación, sin negligencias ni omisiones que perjudiquen los servicios, y mucho menos aquellas que vayan contra seres desvalidos, prevengo á V. S. que todo el celo y toda la energía que despliegue en pro de esas atenciones, merecerán mi aplauso y el del Gobierno de S. M., que tiene plena confianza en que V. S. ha de cumplir sus deberes con firme y constante voluntad.

V. S. conoce perfectamente los artículos del cap. 11 de la ley

Provincial, y sólo me toca llamar singularmente su atención acerca de los párrafos que constituyen el art. 131, en su relación con los 132 y 133.

También debe V. S. extender su acción y su celo á los Ayuntamientos de esa provincia que mantengan de sus fondos establecimientos benéficos, porque aunque sean menos numerosos é importantes, no sería justo, ni equitativo siquiera, dejar de investigar si cumplen ó no las Corporaciones municipales sus deberes en materia tan delicada.

En virtud de lo expuesto, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer con el carácter de general y permanente:

1.º En la primera decena del mes de Noviembre próximo girará V. S. por sí mismo, ó por medio del Secretario de ese Gobierno, una visita de inspección á cada uno de los establecimientos de beneficencia á cargo de esa Diputación provincial, enterándose de su estado moral y material, y con preferencia de si las cantidades consignadas en presupuesto son suficientes y se abonan con exactitud; calidad de alimentación y vestuario; si las amas de cría cobran con regularidad y hay el número que corresponde á los expósitos; servicio de Medicina, Cirugía, Farmacia é Instrucción primaria; relación que exista entre los gastos de personal y el sostenimiento de los asilados; contabilidad, y cuanto se refiera á la buena administración de dichos establecimientos.

2.º Se enterará V. S. también de los pagos acordados y ordenados por la Diputación y servicios de beneficencia á que han sido destinados, y si resulta negligencia ú omisión perjudicial, instruirá en el acto el oportuno expediente de responsabilidad.

3.º Del resultado de la visita dará cuenta V. S. en sucinta Memoria á este Ministerio, sin perjuicio de dirigirse á la Diputación provincial y al Presidente, como Ordenador de pagos, ó á la Comisión, en su caso, para que en la próxima y sucesivas distribuciones mensuales de fondos y ordenación de pagos sean corregidas todas aquéllas y atendidas las obligaciones de beneficencia con la preferencia debida.

4.º En el caso improbable de que la excitación de V. S. no diese resultado eficaz é inmediato, instruirá también expediente, que elevará á este Ministerio, con arreglo y lo estatuido en el título 3.º de la ley Provincial.

5.º Si resultase que el personal facultativo y administrativo no cumple sus deberes ó que está nombrado con infracción de las disposiciones vigentes ó de los reglamentos de los respectivos asilos, se dirigirá V. S. á la Diputación provincial ó á la Comisión, si no estuviera aquélla reunida, previniendo que en el plazo

prudencial que les designe, corrijan las deficiencias.

6.º En la primera decena de los meses de Enero, Marzo, Mayo, Julio, Septiembre y Noviembre, repetirá V. S. la visita indicada en la misma forma y al mismo objeto que establecen las reglas anteriores, exigiendo además en cada una un estado mensual de lo que se adeude y se haya pagado á las amas de cría, á los proveedores, á las Hijas de la caridad y personal facultativo y administrativo, por el orden que va numerado.

Si los resultados fueran nulos por no haberse corregido las omisiones, las negligencias ó los abusos por V. S. señalados en la primera y sucesivas visitas, instruirá el oportuno expediente, á fin de que el Gobierno pueda aplicar el debido correctivo.

7.º Por sí mismo V. S. ó por medio del Secretario ó del Oficial que tenga á su cargo el Negociado de Beneficencia, girará trimestralmente una visita de inspección á los establecimientos benéficos que mantengan los Ayuntamientos de esa provincia, con el objeto de corregir las deficiencias de presupuesto, si las hubiere, y los abusos, si resultasen. A esta visita serán aplicables las reglas anteriores, y del resultado de cada una dará V. S. cuenta á este Ministerio por sucinta Memoria también.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Octubre de 1894.—Aguilera. Sr. Gobernador civil de la provincia de....

Ministerio de Fomento

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: En vista de lo manifestado por la Inspección general de primera enseñanza respecto de la imposibilidad de redactar todos los programas para los ejercicios de las oposiciones á las Escuelas públicas, y de que sean además examinados y aprobados por el Consejo de instrucción pública, y después publicados en el periódico oficial con anticipación bastante para que surtan sus efectos en las oposiciones que se han de verificar en el próximo Noviembre; teniendo en cuenta que en esa Dirección general existen los programas que con igual objeto formó la misma Inspección general en 1889 y ha aprobado después el referido Consejo;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer:

1.º Se procederá inmediatamente á la publicación en la *Gaceta de Madrid* de los programas de que queda hecho mérito.

2.º Los Rectorados harán desde luego las oportunas convocatorias para la celebración de oposiciones de las Escuelas y plazas de Auxiliares en la actua-

lidad vacantes dotadas con el sueldo de 825 pesetas anuales, y que correspondan á este turno de oposición.

3.º Los ejercicios de dichas oposiciones darán principio sin excusa alguna el día 25 del próximo Noviembre.

4.º Las oposiciones para las plazas á que se contrae el artículo 15 del reglamento de 27 de Agosto último, se anunciarán por la Dirección general de Instrucción pública en los diez primeros días de Enero del año inmediato; y á este fin, los Rectorados deberán remitir en 31 de Diciembre á dicho Centro directivo relación de todas las vacantes que hubiere en la expresada fecha.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Octubre de 1894.—Groizard. Sr. Director general de Instrucción pública.

PROGRAMAS

para las oposiciones á Escuelas de primera enseñanza elemental y de párvulos, dotadas con 825 pesetas.

Doctrina Cristiana é Historia Sagrada.

1. Doctrina Cristiana.—Su objeto, importancia y necesidad.—División de la Doctrina Cristiana.—Qué quiere decir Cristiano.—Cuándo y en dónde empezaron los discípulos de Jesucristo á llamarse Cristianos.

2. Nombre y dignidad del Cristiano.—Señal de la Cruz.—Por qué el Cristiano se signa en la frente, en la boca y en el pecho.—Uso frecuente de la señal de la Cruz.—Poder de la Cruz contra nuestros enemigos.

3. Credo ó símbolo.—Su origen.—Su universalidad.—Partes principales que abraza y explicación de cada una.—Fundamento de nuestra fe y medio por donde se nos comunica.

4. Analogía entre el Credo y los artículos de la Fe.—Verdades contenidas en uno y otros.—Diferencias accidentales.—Quién ha reunido los principales misterios de nuestra fe en los 14 artículos.

5. Exposición de los cuatro primeros artículos de la Fe.—Explicación de cómo puede definirse á Dios.—Sus atributos divinos.—Su existencia.—Su unidad.—Noción de su poder.

6. Ligera explicación del Misterio de la Santísima Trinidad, según los artículos 2.º, 3.º y 4.º.—Explicar cómo es Dios Criador, Salvador y Glorificador.—Qué es la gracia y qué la gloria.

7. Ligera explicación del Misterio de la Encarnación.—Cómo nació del seno de la Santísima Virgen el Verbo Divino y cómo se llama el Hijo de Dios hecho hombre.—Fin de la divina Encarnación.—Género de muerte escogido por el mismo Jesucristo y razón de esta elección.

8. Exposición de los dos artículos de la Santa Humanidad «Descendió á los infiernos» y «Resucitó al tercer día».—Seno de Abrahán.—Descripción del hecho de la Resurrección de Jesucristo y explicación del modo cómo resucitó.

9. Explicar las palabras contenidas en los dos últimos artículos de la Santa Humanidad.—«Subió á los cielos, está sentado á la diestra de Dios Padre» y «Vendrá á juzgar vivos y muertos».—Resurrección de la carne.—Juicio Universal.—Idem particular.

10. Iglesia.—Notas de la verdadera Iglesia.—Sus Estados.—Comunión de los Santos.—Perdón de los pecados y vida perdurable.

11. Definición y división de la Oración explicando sus condiciones necesarias.—Bienes que deben pedirse en la Oración.—Origen del Padrenuestro.—Partes que abraza.—Explicación de las palabras que sirven de preámbulo á sus peticiones.

12.—Peticiones que contiene el Padrenuestro.—Diferencia entre las tres primeras y las cuatro últimas.—Modo de orar á los Angeles y á los Santos y diferencia entre estas oraciones y las que dirigimos á Dios.

13. Oraciones que comunmente dirigimos á la Santísima Virgen, explicando el Ave María.—Origen de esta y de la Salve.—Veneración á las imágenes de Jesucristo, de la Santísima Virgen y de los Santos.—Razones que justifican esta veneración.

14. Decálogo.—Lugar donde promulgó el Señor tan veneranda Ley.—División de sus preceptos.—Diferencia entre unos y otros.—Primer mandamiento de la ley de Dios.—Explicación de todo cuanto pide este precepto.—Virtudes que prescribe y vicios que se oponen al mismo.

15. Segundo precepto del Decálogo.—Juramento.—Sus clases.—Condiciones del juramento bueno.—Juramento ilícito.—Pecados que resultan de jurar en vano.—Blasfemia.—Voto.—Promesa.

16. Modo de santificar las fiestas.—Obras que están prohibidas en los días de precepto.—Qué clase de obras son permitidas en los días festivos.—Explicación de lo que se entiende por obras serviles.

17. Cuarto mandamiento.—Respeto y amor que los hijos deben á sus padres.—Explicar todos los deberes comprendidos en este precepto de la ley de Dios.

18. Quinto precepto del Decálogo.—Prohibiciones del mismo.—Homicidio corporal y espiritual.—Suicidio.—Duelo.—Escándalo.

19. Castidad.—Medios indispensables para conservar tan preciosa virtud.—Cosas que inducen al vicio de la impureza.

20. Séptimo mandamiento.—Hurto; su gravedad.—Sus especies.—Restitución.—Daños ocasionados al prójimo que envuelven la obligación de restituir.—Usura.—Monopolio.

21. Octavo mandamiento.—Mentira.—Sus clases.—Juicio temerario.—Infamación.—Detracción.—Murmuración.—Calumnia.—Falso testimonio.

22. Mandamientos de la Iglesia.—De quién, cómo y cuándo recibió la Iglesia la facultad de imponer preceptos á los fieles.—Primer mandamiento.—Explicación de lo que es la Misa y el modo de oírla.—Causas que excusan del cumplimiento de este precepto.

23. Ayuno.—Sus clases.—Edad competente para cumplir este precepto y explicación de cuanto comprende la ley del ayuno, con designación de las personas exentas de ella.

24. Sacramentos.—Su definición y número.—Su origen.—Por qué se llaman de la Iglesia.—Diferencia entre ellos.—Elementos de que constan y su aplicación.

25. Bautismo.—Su materia, forma, ministro, sujeto y disposiciones.—Efectos de este Sacramento.—Clases de bautismo, explicando en que consisten.

26. Confirmación.—Su materia, forma, ministro, sujeto, disposiciones y efectos.

27. Sacramento de la Penitencia.—Expresión de su materia, forma, ministro, sujeto, disposiciones y efectos de

este Sacramento.—Confesión oral.—Sus condiciones.

28.—Examen de conciencia.—Condiciones del dolor de los pecados y del propósito de la enmienda.—Penitencia entendida como requisito de la confesión, y de cuántas maneras puede ser.

29. Explicación del Sacramento de la Comunión.—Su materia, forma, ministro, sujeto y disposiciones.—Efectos de la Comunión.

30. Extrema Unción.—Importancia de este Sacramento.—Su materia, forma, ministro, sujeto y disposiciones.—Gracias especiales que causa este Sacramento.

31. Ideas generales sobre el Sacramento del Orden.—Matrimonio como contrato y como sacramento.—Su materia, forma, ministro, sujeto y efectos.

32. Pecado.—Sus especies.—Definición de cada uno.—Pecados capitales.—Virtudes opuestas á los mismos.—Explicación de los pecados capitales.

33. Virtud.—Su definición.—División de las virtudes.—Definición de las Teologales.—Idem de las cardinales, y por qué se llaman así.

34. Indulgencias.—Definición y división de las mismas.—Tesoro de donde saca la iglesia tales beneficios.—Explicación del jubileo.—Diferencia entre éste y la indulgencia plenaria.—Noticias sobre el privilegio de la Bula de la Cruzada.

35. Obras de Misericordia.—Su importancia.—División y explicación de unas y otras.—Diferencia entre éstas y las de justicia.—Condiciones que han de acompañarlas para que sean provechosas.

36. Frutos del Espíritu Santo.—Sucinta explicación de cada uno.

37. Historia Sagrada.—Dónde se contiene.—Fé que nos merece.—Cómo se divide.—Epocas que abraza.—Significado de la palabra *Testamento*.

38. Creación del mundo.—Adán y Eva.—Paraíso terrenal.—Precepto que Dios impuso á nuestros primeros padres.—Prevaricación de los mismos.—Castigo que recibieron.—Promesa de un Redentor.

39. Caín y Abel.—Carácter y ocupación de éstos.—Primeras consecuencias del pecado original.—Seth.—Sus descendientes.—Corrupción del género humano.

40. Diluvio universal.—Familia que se libró de tan terrible castigo.—Descripción del arca donde se libró y de qué era figura.—Donde reposó el arca.—Primera diligencia de Noé al salir del arca.

41. Ocupación de Noé después del diluvio.—Conducta de sus hijos y especialmente de Cam.—Construcción de la torre de Babel.—Significación de este nombre.—Castigo que recibieron por tan loca empresa.—Dispersión de las familias postdiluvianas.

42. El patriarca Abraham.—Su esposa Sara.—Su sobrino Lot.—Virtudes que adornaron á Abraham.—Promesas que Dios le hizo.—Destrucción de las ciudades nefandas.—Cómo se libró Lot con su familia.—Castigo de la mujer de Lot.

43. Agar é Ismael.—Su salida de la casa de Abraham.—Obediencia de este Patriarca y prueba terrible á que se le sometió cuando Dios le mandó sacrificar á Isaac.—Casamiento de éste y diligencias practicadas por su padre para el mejor acierto en la elección de esposa.

44. Hijos de Isaac.—Carácter de cada uno de ellos.—Venta de los derechos de primogénito.—Sagacidad de Rebeca para hacer recaer sobre Jacob la bendición paterna.—Odio de Esaú á su hermano.

45. Viaje de Jacob á la Mesopota-

mia.—Sueño misterioso.—Permanencia de Jacob, casa de su tío Labán.—Su casamiento con Lia y Raquel.—Sus hijos.—Regreso de Jacob y su familia á Canaán.—Reconciliación de Esaú y Jacob.

46. José.—Sus sueños.—Su venta y vicisitudes en Egipto.—Su estancia en la cárcel.—Explicación de los sueños de sus compañeros de prisión.—Sueños de Faraón.—Interpretación dada por José.

47. Exaltación de José á las primeras dignidades del reino.—Sus disposiciones administrativas.—Realización de los sueños de Faraón.—Los hijos de Jacob en Egipto.—Cumplimiento de los sueños de José.—Viaje de Benjamín á Egipto.—José reconoce á sus hermanos.—Jacob y su familia en Egipto.

48. Historia de Moisés.—Su huida de Egipto á Madián.—Su ocupación en casa de Jetró.—Vocación de Moisés.—Su hermano Aarón.—Plagas de Egipto.

49. Salida de los israelitas de Egipto.—Persecución de Faraón.—Paso del mar Rojo.—Protección milagrosa del pueblo de Dios.—El Maná.

50. Moisés en el Sinaí.—Tablas de la Ley.—Adoración del Becerro de Oro.—Castigo por esta prevaricación.—Prescripciones ceremoniales.—El Arca de la Alianza.—El Tabernáculo.—Exploradores á la tierra de Canaán.—Cové, Datán y Abirón.

51. Muerte de Moisés.—Elección de Josué.—Entrada en la tierra prometida.—Paso del Jordán.—Toma de Jericó.—Conquista del país y distribución entre las Tribus.—Tribu de Leví.—Muerte de Josué.

52. Jueces de Israel.—Sucinta historia de Débora y del caudillo Baraé.—Muerte de Sisara.—Historia de Gedeón.—Jette, promesa de éste y sacrificio de su hija.

53. Historia de Sansón.—Traición de Dálila.—Burlas sangrientas que sufrió Sansón.—Fin de este célebre personaje.—Historia de Heli.—Punible indulgencia con sus hijos Ofuí y Fineés.—Cautiverio del Arca Santa y muerte de Heli.

54. Elección de Samuel.—Su historia.—Noticia de Boor y Rut.—Establecimiento de la Autoridad Real en Israel.—Elección de Saul.

55. Hechos principales del reinado de Saul.—David pastor.—Odio de Saul contra David y amistad de éste con Jonatás.—Generosidad de David.—Muerte de Saul.

56. Hechos más notables del reinado de David.—Pecado de este monarca.—El Profeta Natán.—Penitencia de David.—Rebelión de su hijo Absalón y muerte de éste.

57. Salomón.—Su sabiduría y prudencia.—Edificación del Templo de Jerusalem.—Prevaricación de Salomón.—Últimos años de su reinado.

58. El Profeta Elías y los sacerdotes de Baal.—Rapto de Elías.—El Profeta Eliseo.—Jonás.—Tobías.—Su piedad y misericordia.—Consejos á su hijo y viaje de éste á la ciudad de Ragés.

59. Daniel y sus tres compañeros.—La casta Susana.—Daniel y el ídolo de Bel.—Sueños de Nabucodonosor y explicación de los mismos por Daniel.

60. Banquete de Baltasar.—Caracteres siniestros que aparecieron en el momento del festín.—Interpretación de los mismos por Daniel, y exacto cumplimiento de su predicción.—Daniel en el lago de los leones.—Habacue.

61. Esther y Mardoqueo.—Asuero y Amán.—Decreto de éste.—Triunfo de Mardoqueo y muerte de Amán.

62. Antioco IV.—Martirio de Elea-

zar y de los siete hermanos Macabeos.—Matatías y sus hijos.—Judas Macabeo.

63. Nacimiento del Mesías.—Razón por qué no nació en Nazaret, donde habitaba la Santísima Virgen.—Motivos por qué lo fué en un establo.—Los pastores de Belén.—Adoración de los Magos.—Purificación de Nuestra Señora y presentación del Divino Niño en el templo.

64. El niño Jesús en el templo disputando con los Doctores.—Infancia de Jesús y sumisión á sus padres.—El Precursor en el desierto.—Bautismo de Jesús.—Su retirada al Desierto.

65. Ministerio público de Jesús.—Bodas de Canaán.—Primer milagro de Jesús.—Pesca milagrosa.—Elección de los Apóstoles.—Celebración de la Pascua.—Institución de la Sagrada Eucaristía.

66. Pasión de Jesucristo.—La Oración del Huerto.—Traición de Judas.—Prisión de Jesús.—Jesús en casa de Anás y en casa de Caifás.—Jesús en el Pretorio de Pilatos y en presencia de Herodes.—Jesús y Barrabás.

67. Jesús azotado y coronado de espinas.—Camino del Calvario.—Cruifixión del Señor.—Los dos ladrones.—María Santísima y San Juan al pie de la Cruz.—Las siete palabras.—Muerte del Señor.—Descendimiento de la Cruz y sepultura de Jesús.

68. Resurrección del Señor.—Su aparición á María Magdalena.—Idem á los Apóstoles en el Cenáculo.—Institución del Sacramento de la Penitencia.—Ascensión del Señor á los cielos.

Lectura y Escritura.

1. Concepto de la voz humana al pronunciar y articular.—Cuáles son las dificultades que ofrece la lectura en su parte mecánica.

2. Sonido; su intensidad, tono y timbre.—Alfabeto; orígenes del nuestro.—Silaba, palabra.

3. Letras vocales; idem consonantes.—Pronunciación de las primeras.—Diptongos y triptongos.

4. Diferencias entre los diptongos propiamente dichos y la repetición y duplicación de vocales.—Ejemplos de duplicación de vocales.

5. Clasificación de las letras por su figura y por su valor.—Letras unisonas.—Letras llamadas líquidas y mudas.

6. Sílabas; su clasificación según el orden en que se articulan las consonantes con las vocales.—¿Qué sílabas y qué diptongos rechaza la índole esencialmente armónica de nuestra lengua?

7. Sílabas ó elementos orales de la palabra que resultan de las cinco vocales articuladas con las consonantes *c, g, h* y *k*.—Idem con la *r, x, y*.—Ejercicios más convenientes para la articulación correcta.

8. ¿Cómo se articula una vocal entre dos consonantes; cómo cuando le preceden dos y le sigue una, y cómo en las llamadas mixtas dobles?—Reglas y excepciones para la formación de estas sílabas.

9. Concepto general de la palabra.—Clasificación de las palabras.—Advertencias sobre la buena lectura de las palabras.

10. Qué se entiende por cantidad y qué por acento.—Acento prosódico y acento ortográfico.—Valor de la cantidad en las lenguas.

11. Importancia que para la lectura tiene el conocimiento de las reglas á que debe someterse el uso ó omisión del acento gráfico en las palabras.

12. Importancia que en la lectura tiene la exacta interpretación de los signos puntuativos.—Cuáles son éstos y cuáles las notas auxiliares.

13. Valor como pausas ó silencios y como indicaciones para la expresión de cada uno de los signos puntuativos.—Vaga representación de algunos de ellos.

14. Licencias ó figuras de dición.—Necesidad de conocerlas para leer bien.—Composiciones enfónicas y cafonías.

15. Necesidad de conocer el mayor número posible de voces abreviadas para leer bien.—¿Qué ejercicios serán los más útiles para interpretar con exactitud las abreviaturas?

16. Diversos géneros de composiciones en prosa y verso.—Sus caracteres diferenciales.—Lectura apropiada á cada género.

17. ¿Cómo se evitarán los errores sustentados sobre la manera de leer el verso?—Dificultades que ofrece esta lectura y cómo se vencen.

18. De qué provienen las múltiples dificultades que para su correcta lectura ofrecen todos los manuscritos antiguos y muchos de los modernos.—Ejercicios más propios para vencer estas dificultades.

19. Enumeración de los órganos del cuerpo que intervienen en la lectura en alta voz.—Idem de las facultades del alma.

20. Dentro de un mismo género de composición ¿caben diversos asuntos?—Qué exige cada asunto para la buena lectura de lo que á él se refiere.

21. La correcta lectura de los diálogos ¿es difícil?—En qué consiste la dificultad.—Qué reglas pueden indicarse para vencerla.

22. Faltas que más comunmente cometen los niños al pronunciar y al articular.—Letras que con más frecuencia pronuncian ó articulan mal.—Corrección de estos defectos.

23. Defectos que más se observan en los niños al leer en alta voz y de modo expresivo.—Medios de corregir estos defectos.

24. Método más racional y completo para la enseñanza de la lectura.

25. Procedimientos más aceptables para la enseñanza de la lectura.

26. Qué es la escritura.—Su importancia.—Condiciones que debe reunir un Tratado elemental de Teoría de la Escritura.

27. Diversas clases de escritura ideográfica.—De los símbolos y de los geroglíficos.

28. Condiciones caligráficas de las letras antiguas.—Diferentes maneras de escribir en cuanto al orden de colocación de los signos ó de las letras.

29. Origen de las escrituras nacionales.—En qué consisten las llamadas escrituras secretas.

30. Principales superficies pertenecientes á cuerpos de los tres reinos de la Naturaleza en que se han fijado los escritos.

31. Preparación de las pieles para escribir en ellas.—¿Cómo se obtiene el pergamino?

32. Enumeración y condiciones de las diferentes letras usadas en nuestra patria hasta la bastarda española.

33. Son convenientes para escribir bien algunas nociones elementales de la Geometría.—Líneas y su clasificación.—Ángulos, triángulos y cuadriláteros con aplicación á la escritura.

34. Demuéstrese si es ó no conveniente la pauta para la enseñanza de la escritura, y en todo caso ¿qué uso convendrá hacer de ella?

35. Condiciones pedagógicas é higiénicas que deben tener las mesas y asientos que sirven para escribir.

36. Cuáles son las condiciones necesarias en el papel, la tinta y la pluma para escribir bien.

37. Efectos de la pluma española.—Trazos.—Su clasificación.

38. Letras minúsculas.—Radicales, derivadas é irregulares.

39. Letras mayúsculas y condiciones que exige su trazado.—Elementos rectos y curvos de que constan las letras mayúsculas.

40. Elementos ó trazos especiales que contribuyen á la formación de las letras mayúsculas.—Cuáles son éstos en cada una de ellas.

41. ¿Pueden clasificarse las letras para determinar el espacio que ha de mediar entre ellas?—¿Cuál será la clasificación más razonable?

42. Condiciones que contribuyen á la belleza en una buena escritura caligráfica.

43. ¿Cuál es el fin principal que debe proponerse el Maestro en la enseñanza de la escritura?—Caracteres generales de la letra cursiva.

44. Demuéstrese si la letra bastarda española reúne ó no condiciones de belleza y utilidad que la hacen preferible á cualquier otro carácter.

45. Siendo el enlace una necesidad para escribir con prontitud ¿qué ejercicios serán los más convenientes para enlazar las letras?

46. ¿Qué modificación puede aceptarse en el trazado de algunas letras, cuya figura no se presta al enlace?

47. Enumeración de los procedimientos más generalmente seguidos y de los que se consideren más útiles para la enseñanza de la escritura.—Escritura al dictado.—Su importancia y su aplicación en la Escuela.

48. Indicación de los métodos más usados para la enseñanza de la escritura y opinión acerca del que deba ser preferido.—Descripción.

(Continuará.)

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.

Con motivo de la sustracción de efectos timbrados verificada en el almacén de la Compañía arrendataria de tabacos de la provincia de Tarragona, la Delegación de Hacienda de la misma remite á esta de mi cargo relación expresiva de los efectos sustraídos y numeración de los mismos, con objeto de evitar su colocación en esta provincia.

A este fin y tan pronto como la presente circular llegue á conocimiento de los Alcaldes de la provincia, deberán éstos, acompañados de los Secretarios de los municipios, presentarse en las expendedorías de efectos timbrados respectivas, girando minuciosa visita y levantando acta expresiva de los efectos existentes y numeración de los mismos, la cual, autorizada por los visitadores y expendedor, deberán remitir sin demora á la Administración de Hacienda de esta provincia.

Al mismo tiempo se previene á todas las autoridades, que la persona en cuyo poder se hallen alguno de los efectos sustraídos, sea entregada á los Tribunales de Justicia, para la justificación de su procedencia y declaración de las responsabilidades que procedan.

Segovia 24 de Octubre de 1894.—El Delegado de Hacienda, Ramón Montilla.

CLASES.	Número de efectos sustraídos.	Numeración de los pliegos á que corresponde.
---------	-------------------------------	--

Papel de pagos al Estado.

1. ^a	21	4760 al 4780.
2. ^a	45	3536 al 3580.
3. ^a	19	17007 al 17025.
5. ^a	69	102702 al 102770.

Papel de multas municipales.

De 25 pts.	486	11804 al 12289.
------------	-----	-----------------

Timbres móviles.

1. ^a	23	102.
2. ^a	56	133 y 134.
3. ^a	34	136 y 137.
4. ^a	72	145, 146 y 144.
6. ^a	50	674 y 675.
7. ^a	60	160 y 161.
8. ^a	23	367 y 368.
9. ^a	12	Sin número.
10. ^a	3	Idem.
11. ^a	153	12871 al 12876.
12. ^a	493	16672 al 16690.
13. ^a	1272	15567 al 15590, 9115 al 9120, 10863 al 10882.

Timbre especial móvil.

De 10 cts.	20960	71594 al 71697.
De 25 id.	162	483.
De 50 id.	339	342 al 344.

Timbre para títulos de la Deuda, etc.

De 0'05	2476	3655, 3724 al 3772.
0'10	8750	16898 al 17072.
0'25	7700	22037 al 22190.
0'50	523	2057, 2068 al 2077.
1'00	129	1581, 1585 y 1586.
1'25	480	1883, 1894 al 1902.
2'00	65	1585 y 1587.
2'50	190	1087, 1092 al 1094.
3'00	27	239.
6'00	29	225.
6'25	46	276 y 277.
12'00	28	153.
12'50	28	137.
25'00	29	93.

Timbres de Comunicaciones.

De 0'02	800	70107 al 70110.
0'05	3300	218620 al 218635.
0'10	2365	179361 al 179371.
0'15	104120	2298280 al 2298299
		2312001 al 2312500
0'20	2815	17560 al 17578, 17723 al 17731.
0'25	7630	163693 al 163730.
0'30	1125	51592 al 51596.
0'40	2385	34425 al 34431, 34783 al 34799.
0'50	2285	47220, 47380 al 47389.
0'75	450	28586 al 28587.
1'00	4850	89960 al 89984.
4'00	18	Sin número.
10'00	40	3515.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Segovia.

El día 26 del corriente se abre el pago en esta Tesorería de los recargos municipales correspondientes á los pueblos de esta provincia (resultas de 1893-94).

Lo que se avisa á los señores Alcaldes previniéndoles que desde dicho día pueden presentarse al cobro, autorizados en forma por el Ayuntamiento de su presidencia, el cual también puede conferir igual autorización á otra cualquiera persona; procurando siempre por conveniencias del servicio que la cobranza se realice en lo posible dentro del presente mes.

Segovia 23 de Octubre de 1894.—El Tesorero de Hacienda, Francisco de la Guardia.

Juzgado municipal de Castro de Fuentidueña.

Don Facundo Peña Sanz, Juez municipal suplente de Castro de Fuentidueña, en funciones de propietario por incompatibilidad de éste.

Hago saber: Que en el juicio declarativo verbal que pende en este Juzgado entre Mariano Pecharromán García, de esta vecindad, contra Micaela Pecharromán Abad, ó Hipólito Hernando que lo son de Fuente el Olmo de Fuentidueña, como esposa de Micaela y fiador el Hipólito de Faustino Martín ya difunto, vecino que fué de dicho pueblo, sobre pago de doscientas doce pesetas, con cuarenta céntimos y costas, se sacan á pública subasta las fincas siguientes de la pertenencia de precitado Faustino, en término de repetido Fuente el Olmo de Fuentidueña, á saber:

Una tierra al sitio de los Regajales, su cabida ochenta áreas; linda por Oriente, con otra de Filomena Pérez; Mediodía, una cañada; Poniente, de Mariano Herrero, y Norte, un arroyo; tasada en 90 pesetas.

Otra al pago de las viñas de la Verruga, de cuarenta áreas; linda Oriente, de Lorenzo Gómez; Mediodía de Justo Merino; Poniente, de Alonso Romero, y Norte, revilla; en 40 idem.

Otra al pago de la huerta del Conde; su cabida diez áreas; linda Oriente, de Rafael Bernabé; Mediodía, una cañada; Poniente, de Anacleto Miguel, y Norte, expresada huerta; en ocho idem.

Otra al sitio de Baldecarros, de diez áreas; linda por Oriente, de Benito Martín; Mediodía, camino; Poniente y Norte, de Santiago Pascual; en 20 idem.

Una viña al pago de la Verruga, de diez áreas; linda Oriente, de Lucas Melero; Mediodía, de Aniceto Gómez; Poniente, de José Romero, y Norte, de Alonso Romero; en 27 idem.

El remate de dichas fincas tendrá lugar el día diez de Noviembre próximo, á las nueve de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que los licitadores deberán consignar para tomar parte en la subasta el diez por ciento de la tasación, y por último que se sacan á remate sin suplirse la falta de títulos de propiedad.

Dado en Castro de Fuentidueña á diez y seis de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro.—El Juez municipal, Facundo Peña.—Por su mandado, El Secretario, Donato Peña.

COMERCIO

DE

PEDRO ROMERO

JUAN BRAVO, 24,

frente á la Iglesia de San Martín.

Especialidad en equipos para novias, de todos gustos y precios. Colchones hechos, lanas, colchas y mantas de todos precios. Pañuelos de Manila y de seda para la cabeza, mantones varias clases, chalecos, tapabocas, fajas y otros mil artículos.

Lencería á coste de fábrica.

NO CONFUNDIRSE:

Frente á la Iglesia de San Martín.

IMPRESA PROVINCIAL.